

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Sábado 19 de Mayo de 2012

**PROMULGA LA DECISIÓN N° 13 DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Núm. 17.- Santiago, 31 de enero de 2012.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia adoptó la Decisión N° 13, que informa los nuevos valores de los umbrales en moneda nacional vigentes desde el 1° de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, la que se firmó en Bogotá, Colombia, y Santiago, Chile, respectivamente, el 23 de diciembre de 2011.

Que la referida Decisión se adoptó en virtud de lo dispuesto en el Artículo 15.1.2(b) del referido Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de 8 de mayo de 2009.

Que, de conformidad a lo establecido en el último párrafo de la Decisión N° 13, ésta entró en vigor el 23 de diciembre de 2011.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase la Decisión N° 13 de la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia, que informa los nuevos valores de los umbrales en moneda nacional vigentes desde el 1° de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, suscrita en Bogotá, Colombia y Santiago, Chile, respectivamente, el 23 de diciembre de 2011; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Fernando Schmidt Ariztía, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

DECISIÓN N° 13

La Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia, el cual constituye un Protocolo Adicional al ACE N° 24 ("el Acuerdo"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.2 (b) del Acuerdo.

Considerando:

1. Que la Sección H del Anexo 13.1 del Acuerdo, establece en su párrafo 2 que "Los umbrales expresados en moneda nacional serán fijados por dos años, esto es, años calendario, para ambas Partes".

2. Los umbrales referidos en la Decisión N° 8 de la Comisión de Libre Comercio, de fecha 9 de octubre de 2009, los cuales permanecerán hasta el 31 de diciembre de 2011, conforme se indica en la Decisión N° 10, de 23 de diciembre de 2010.

Decide:

Informar los nuevos valores de los umbrales en moneda nacional vigentes desde el primero de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, de la siguiente manera:

|               | CHILE         | COLOMBIA       |
|---------------|---------------|----------------|
| 50.000 DEG    | 98.940.000    | 146.658.000    |
| 200.000 DEG   | 155.760.000   | 586.634.000    |
| 220.000 DEG   | 171.337.000   | 645.297.000    |
| 5.000.000 DEG | 3.894.812.000 | 14.665.850.000 |

La presente Decisión se firma en Bogotá, Colombia y Santiago, Chile, respectivamente, a los 23 días del mes de diciembre de 2011 y entrará en vigor a partir de esa fecha.

Rodrigo Contreras Álvarez, por la República de Chile.- Juan Carlos Sarmiento Umbarila, por la República de Colombia.